

Artículo 1º.- a) DENOMINACION.

Con la denominación del Centro de Jovenes de Deva, se crea la Asociación cuya finalidad son: la educación cristiana, la formación humana y recreación sana.

Artículo 2º.- b) FINES DETERMINADOS QUE SE PROPONE.

El Centro de Jovenes de Deva es una persona jurídica de tipo asociacional destinada al cumplimiento de los fines indicados en el artículo anterior con la exclusión de toda idea y propósito de lucro para los Asociados, Reglamento y sin perjuicios del cumplimiento de las normas que regulen el derecho de asociación y las de la Autoridad competente.

Artículo 3º.- c) DOMICILIO SOCIAL.

La Asociación dispone de un local situado en el Grupo San Roque de Viviendas Protegidas de Deva.

Artículo 4º.- d) AMBITO TERRITORIAL DE ACCION.

Carece esta Sociedad de matiz político alguno, quedando por lo tanto terminantemente prohibida toda manifestación que atente al rigor de este proceso y su ámbito de acción será estrictamente local.

Artículo 5º.- e) ORGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACION.

La Asociación se regirá por la Junta Directiva o Ejecutiva y la Asamblea General de Socios; disponiendo, así mismo, de un Consejo del Patronato con carácter Asesor. Las respectivas composiciones, atribuciones y funcionamientos se regulan más adelante en el presente reglamento.

Artículo 6º.- f) AMBITO PERSONAL.

Podrán pertenecer a la Asociación los jovenes de ambos sexos a partir de los 14 años de buena conducta y que respeten en todo momento los preceptos cristianos quedando los mismos clasificados en tres categorías:

- a) 14 a 17 años : Socios aspirantes
- b) 17 a 30 años : Socios activos
- c) 30 años en adelante; Socios Honorarios.

Su ingreso, expulsión y readmisión dependerán y se hallaran subordinados a las decisiones que al efecto adopte la Junta Directiva. La expulsión de un socio deberá fundamentarse en un motivo racional que lo justifique, tal como incumplir la obligaciones o entorpecer o contrariar abiertamente las realizaciones de los fines del Centro.

Artículo 7º.- g) DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.

Todos los socios tendrán derecho a hacer uso del local, Biblioteca, Juegos y demás etc. etc. siempre y cuando respeten las normas del régimen interior de las misma.

Tendrán la obligación de satisfacer su cuota mensual, cuidar del perfecto uso de las instalaciones de recreo, biblioteca, mobiliario etc... Así mismo tendrán la obligación de acatar cuantas ordenes señale la Junta Directiva en su reglamento interior.

.... /

Artículo 8º.- h) CUATIA DEL PATRIMONIO ACTUAL RECURSOS ECONOMICOS PREVISTOS Y LIMITE DEL PRESUPUESTO ANUAL.

Como persona jurídica, goza de patrimonio propio constituido por:

patrimonio actual capital 189.087,80
Limite del presupuesto anual 99.999,99 ptas.

Recursos económicos previstos del presente ejercicio:

Ingresos Juegos	11.722pts.
Cuotas	11.960pts.
Organizaciones y Subvenciones .	18.076pts.
Donac. a la biblioteca	13.560pts.
Beneficio del bar	32.560pts.
TOTAL	<u>87.878pts.</u>

El 2 de Junio de 1.972 este apartado fue modificado quedando de la siguiente manera:

Patrimonio actual capital 189.087,80
Limite del presupuesto anual 299.999,90 ptas.

Cuotas	40.200 pts.
Subvenciones	20.000 pts.
Organizaciones	30.000 pts.
Fiestas Patronales	50.000 pts.
Rifas	40.000 pts.
Bar	15.000 pts.
Patrocinios	30.000 pts.
Secciones deportivos	25.000 pts.
TOTAL	<u>250.000 pts.</u>

Artículo 9º.- i) APLICACIONES QUE HAYA DE ADRSE AL PATRIMONIO EN CASO DE DISOLUCION.

Si el número de socios se reduce a menos de 10. se entenderá disuelta la Sociedad. Llegase el caso de la disolución de la Sociedad, la Junta Directiva constituirá la comisión liquidación verificando sus bienes valores o existencias de la manera más conveniente y provechosa. Una vez satisfechas las obligaciones y deudas pendientes, el remanente si lo hubiera, pasará a la Beneficencia local.

COMPETENCIA DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS QUE COMPONEN EL " CENTRO DE JOVENES DE DEVA ".

EL CONSEJO DEL PATRONATO.

Artículo 10º.- El consejo del Patronato es el órgano de la Asociación al que incumbe el asesorar a la Junta Directiva o Ejecutiva para el cumplimiento de los fines señalados.

Artículo 11º.- El consejo del Patronato estará constituida por el Sr. Párroco de Devay representantes de las siguientes odentidades:

3.-
Ilmo. Ayuntamiento de Deva, Asociación del Apostalado de la Oración, Sociedad, Deportiva Amaika-Bat, Grupo Montañero Burdin-Kurutz, Sociedad Recreativa Osio-Bide, Sociedad Caza y Pesca Lubina, Sociedad Cultural Lagun Artea de Deva, El Presidente Secretario y Consiliario de la Junta ejecutiva.

Artículo 12º.— La Presidencia del Consejo del Patronato estará constituido por el Sr. Parroco de Deva, o persona delegada por él, actuará de Secretario el de la Junta Ejecutivo que llevará el libro de actas debidamente cumplimentado.

Artículo 13º.— Las reuniones o juntas del Consejo del Patronato podrán ser ordinarias. La reunión ordinaria se celebrará dentro del plazo de 15 días después de que haya tenido lugar la Asamblea General de Socios.

En ella se tratará del desenvolvimiento general de la Asociación y se les notificará el cambio de poderes entre salientes y entrantes de la Junta Directiva. Las Juntas son con carácter extraordinario se llevarán a cabo cuando lo crean conveniente su Presidente, ocho de sus miembros, El Presidente de la Junta Ejecutiva, la mitad de los miembros de la Junta Ejecutiva. En ellas únicamente se tratarán los asuntos por los que han sido motivados y la convocatoria se cursará por escrito con ocho días de antelación.

Artículo 14º.— Los cargos en el Consejo del Patronato de los representantes de las distintas entidades de carácter voluntario. Por lo tanto, podrán no elegir representantes si así lo creen conveniente.

COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

Artículo 15º.— La Asamblea General de Socios es un órgano o instrumento indispensable de la Asociación cuya competencia y funcionamiento se atenderá a lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 16º.— Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán en el mes de Febrero y en ellas la Junta Directiva presentará a los Socios para su estudio y aprobación el trabajo realizado, balances, estado del Centro, presupuesto, programas a realizar, así como todo aquello que sea de interés para los socios. En la misma Asamblea los Socios elegirán las personas aptas para la Junta Ejecutiva (Presidente).

Las extraordinarias se celebrarán cuando acuerde la Junta Ejecutiva el 20% de los Socios o la Junta Ejecutiva a petición del Consejo del Patronato y en ellas únicamente se tratarán y tomarán acuerdos de los asuntos que las motivaron.

Artículo 17º.— Las Asambleas estarán presididas por la Junta Ejecutiva, quedando válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de los Socios a la hora fijada y en segunda convocatoria media hora después con el 25% de los mismos.

Artículo 18º.— Las convocatorias para la Asamblea serán únicas. Dirigidas por la Junta Ejecutiva en escrito personal con 8 días de antelación, expresando los asuntos que han de tratar en las mismas. En caso de justificada ausencia, podrán reducirse este plazo.

- Artículo 19º.- Las Asambleas podran deliberar y tomar acuerdos en relación siempre con los fines y atribuciones de la Asociación. Estos se adoptarán por mayoría de votos, contándose para ello los emitidos por los socios presentes.

Para proponer a la Junta Directiva las modificaciones de los Estatutos, deberán obtenerse el 80 % de los votos de los socios asistentes.

Artículo 20º.- La Asamblea está facultada para rebatir una decisión de la Junta Ejecutiva e incluso de otra Asamblea anterior, siempre que se tome un acuerdo con un número de votos favorables superior al conseguido en el acuerdo anterior.

Artículo 21º.- Para que tengan en cuenta las proposiciones de los socios en la Asamblea General de Socios, precisa que las mismas además de ser razonables sean presentadas ante la Junta Ejecutiva con 4 días de antelación a la fecha de la celebración de la misma.

Artículo 22º.- El acta que se levante de cada Asamblea General de Socios ordinaria será firmada en un plazo de 15 días por la Junta Ejecutiva y por los directivos recientemente elegidos.

En la Asamblea General de Socios extraordinaria además de la Junta Ejecutiva firmarán en el plazo de 15 días una Comisión representativa de los socios nombrados al efecto.

Artículo 23º.- Compete a la Asamblea General de Socios.

- a).- La propuesta a la Junta Ejecutiva para la modificación de los Estatutos de acuerdo, siempre, con lo expresado en el artículo 9º y previa la mayoría de un 80% de los votos de los presentes.
- b).- El nombramiento del Presidente de la Junta Ejecutiva (en orden a los votos conseguidos caso de no aceptar el elegido por mayoría).
- c).- Nombrar los representantes para la Biblioteca Municipal y Asociación Pro-Cultura y enseñanza, los cuales serán incluidos en la Junta Ejecutiva.
- d).- La perobación de los presupuestos ordinarios, balances, programas y actividades presentados por la Junta Directiva.
- e).- El señalar las cantidades que deberán satisfacer los Asociados.
- f).- El señalar las cantidades que deberán satisfacer a la Sociedad los nuevos socios.
- g).- En general la aprobación de cuantos acuerdos suponen un aumento de las obligaciones de los Asociados y el plan general de trabajo de la Junta Directiva.

Artículo 24º.- ELECCIONES

Se haran de la siguiente forma:

- a).- Con antelación a la Asamblea General de Socios, la Junta Ejecutiva invitará a las distintas cuadrillas a nombrar sus respectivos representantes.
- b).- Estos representantes en inmediata reunión, convocada al objeto darán cuenta a la Junta Ejecutiva de las personas aptas que hubiesen entre sus amigos, capaces de desempeñar el cargo de Presidente de la Junta Ejecutiva.

- c).- La Junta Ejecutiva comunicará por escrito a los Socios la relación de dichos nombres para facilitar la votación.

Artículo 25º.- LA JUNTA DIRECTIVA O EJECUTIVA.-

La Junta Directiva es el instrumento permanente de la gestión y dirección de la Sociedad.

Artículo 26º.- La Junta Directiva estará integrada por el Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Consiliario y 6 Vocales todos ellos elegidos por el Presidente.

Artículo 27º.- La Junta Ejecutiva que se renovará anualmente.

Artículo 28º.- Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por las personas designadas por la Junta Directiva.

Artículo 29º.- La Junta ejecutiva deberá reunirse semanalmente y con carácter extraordinario siempre que lo estime conveniente su Presidente o lo soliciten tres de sus miembros. La Junta Ejecutiva no podrá tomar acuerdos sin la existencia de cinco de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y los empates serán dirimidos por el voto de calidad del que reglamentariamente presida la Junta.

Artículo 30º.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA O EJECUTIVA .-

Compete a la Junta Directiva o Ejecutiva:

- a).- Ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos de la Asamblea de Socios.
- b).- Administrar la Sociedad y sus recursos económicos procurando por todos los medios el cumplimiento y desarrollo de los fines que constituyen su objeto.
- c).- Designar el personal necesario para la realización de los fines de la Asociación, atendiendo las conveniencias de cada momento.
- d).- Preparar los presupuestos generales que una vez aprobados por la Asamblea General de Socios los aplicará según su criterio.
- e).- Admitir, readmitir o expulsar a los socios corporativos.
- f).- Convocar y presidir las Asambleas de Socios.
- g).- Establecer la cuantía y modalidad de las ventajas que han de disfrutar los Socios y la forma de utilización de bienes, elementos o servicio por parte de los mismos.
- hh).- Redactar la memoria anual y el balance de pérdidas y ganancias que se presentará a los Socios y al Consejo de Patronato y todas aquellas decisiones que acomodándose al espíritu de este Reglamento sean necesarios o convenientes para el buen desarrollo de la Sociedad.

Artículo 31º.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Corresponde al Presidente:

.../

- a).- Nombrar los diferentes cargos para la Junta Directiva.
- b).- Asistir al Consejo del Patronato.
- c).- Representar a la Sociedad en todos los actos en que deba intervenir y ante las autoridades, juzgados, tribunales y organismos competentes oficiales en toda clase de asuntos.
- d).- Determinar la fecha que ordinariamente tiene que reunirse la Junta del Patronato y convocar a ésta cuando lo estime conveniente.
- e).- Ordenar los pagos que deben efectuarse por cuenta de la Sociedad y autorizar con su visto bueno las certificaciones a libros y documentos de la Sociedad.
- f).- Ejecutar los acuerdos de la Junta Ejecutiva, de la Asamblea General de Socios y valor por el cumplimiento del presente Reglamento.
- g).- Ejercitar todos los derechos, cumplir las obligaciones y desempeñar cuantas funciones le sean propias de la naturaleza de su cargo, conforme a las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 32º.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Corresponde al Secretario:

- a).- Actuar como tal en las Asambleas Generales de Socios de la Junta Ejecutiva y redactar la actas de las sesiones que se celebren que habrá de autorizar con su firma en unión con la del Presidente de la Junta Ejecutiva o del que lo sustituye.
- b).- Expedir los certificados relativos a los libros y documentos de la Sociedad con el Vº Bº del Presidente.
- c).- Llevar la correspondencia de la Sociedad.
- d).- Dar cuenta al Presidente y a la Junta Ejecutiva de todas las solicitudes y reclamaciones que se interpongan.
- e).- Verificar las convocatorias para toda clase de Asamblea y reuniones en todas las fechas indicadas en los acuerdos y con la antelación prevista en el reglamento.
- f).- Redactar la memoria anual.
- g).- Cumplir las obligaciones que le concierne a tener de las disposiciones de este Reglamento y cuantas funciones le sean propias de la naturaleza de su cargo.

Artículo 33º.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO.-

Corresponde al Tesorero:

- a).- Llevar la contabilidad de la Sociedad en forma que en todo momento pueda determinar la situación económica.
- b).- Percibir los ingresos de las cuotas y verificar los pagos ordenados o autorizados por el Presidente.

- d).- Confeccionar el balance de situación al final de cada ejercicio la cuenta de pérdidas y ganancias y todas las que deban presentarse a la Junta Directiva, a la Asamblea General de Socios y a las autoridades u organismos oficiales.
- d).- Cumplir las obligaciones que le conciernen conforme a las disposiciones de este Reglamento y los acuerdos de la Junta Ejecutiva y Asamblea General de Socios y desempeñar cuantas funciones sean propias de la naturaleza de su cargo.

Artículo 34º.- ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE .-

El Vice-Presidente sustituye al Presidente en los cargos necesarios (ausencia, enfermedad, dimisión etc.) temporal o permanente, hasta tanto se celebre las primeras elecciones, por lo que en todo momento estará enterado de la marcha de la Asociación a fin de que en el momento de producirse tal sustitución esta se realice sin perjuicio alguno.

Artículos 35º.- ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES.-

Corresponde a los vocales :

- a).- Asistir a las reuniones que la Junta Directiva y desempeñar los comites que se le asignen o deleguen.
- b).- Cumplir las obligaciones que le conciernen conforme a las disposiciones de este Reglamento, los acuerdos de la Junta Ejecutiva, la Asamblea General de Socios y desempeñar cuantas funciones le sean propias de la naturaleza de su cargo.

Artículo 36º.- ATRIBUCIONES DEL CONSILIARIO.-

Corresponde al consiliario:

- a).- Asistir a la Asamblea General de Socios de la Junta del Patronato y reuniones de la Junta Ejecutiva con voz y voto.
- b).- Resolver todo lo referente a la educación cristiana y formación moral de los socios dando cuenta de las medidas y disposiciones convenientes a tal efecto a la Junta del Patronato, a la Junta Ejecutiva, y Asamblea General de Socios a fin de poder coordinar mejor la labor de conjunto.
- c).- El consiliario será nombrado por el Obispo Diocesano a propuesta del Párroco de Deva.

Artículo 37º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-

- a).- Todo asociado desde el momento de serlo está amparado por el presente Reglamento y al mismo tiempo obligado a respetarlo.
- b).- Los socios asistirán a las Asambleas Generales y Asambleas Extraordinarias. Los mayores de 18 años tendrán voz y voto, podrán ser elegidos para desempeñar cualquier cargo en la Junta Ejecutiva, y disfrutarán de las ventajas de la Asociación de acuerdo con los presentes Estatutos.
- c).- Contra los acuerdos de la Junta Ejecutiva con respecto a la expulsión de un Asociado, los afectados podrán recurrir a sucesivas directivas para su readmisión.

- d).-- Todos los asociados colaborarán en todo momento y cumplirán con las obligaciones que los conciernen conforme a las disposiciones de este Reglamento, así como también acatarán las decisiones de la Junta Ejecutiva y Asamblea General de Socios.

Artículo 38º.- DE LAS SECCIONES .--

Si lo estima conveniente la actitud general recreativa, cultural y religiosa, que es el objeto de esta Sociedad, podrán escindirse esta secciones correspondientes a una o varias especialidades.

Al frente de cada sección habrá un miembro cuya comisión será designada por la Junta Ejecutiva.

La labor de cada sección podrá encomendarse por la Junta Ejecutiva provisionalmente incluso a personas que no formen parte de ella. En todo caso los que individualmente o en comisiones regenten una sección serán **mandatarios** de la Junta Ejecutiva, debiendo seguir sus instrucciones y pudiendo ser libremente removidos de sus cargos.

Artículo 39º.- DE LOS RECURSOS.-

El Centro de Jóvenes de Deva provee para sus actividades los siguientes recursos:

- a).-- El importe de las cuotas que por acuerdo de sus órganos de gestión deban satisfacer los Socios.
- b).-- Los donativos, subvenciones, o aportaciones voluntarias de los socios o terceras personas.

Artículo 40º.- MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO.-

Las finalidades de la Asociación expresada en el artículo 1º.- son inalterables no pudiendo por tanto hacer modificaciones alguna que merme los derechos de cualquiera de ellas mientras la Asociación esté legalmente constituida.

DILIGENCIA:

Que los artículos precedentes fueron aprobados por unanimidad en la Asamblea extraordinaria de Socios convocada para tal efecto y celebra con fecha 13 de Diciembre de 1.965.

Por el " CENTRO DE JOVENES DE DEVA "

Vº. Bº. PRESIDENTE

SECRETARIO